

MINISTERIO DEL INTERIOR

22503 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 109/2002.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4, doña Ana María Culebras Sánchez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 109/2002, contra la Orden INT/897/2002 del Ministerio del Interior, de 10 de abril de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril, por la que se convoca concurso general para la provisión de puesto de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer, si a su derecho conviniera, en el referido Juzgado en el plazo de nueve días.

Madrid, 24 de septiembre de 2002.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

22504 *ORDEN FOM/2914/2002, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el plan director del aeropuerto de Huesca (Monflorite).*

El aeropuerto de Huesca (Monflorite), declarado de interés general por la Orden del Ministro de Fomento de 20 de octubre de 2000, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.20.^a de la Constitución, por concurrir las circunstancias previstas en el número dos del artículo primero del Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, y reservándose el Estado su gestión directa, está clasificado como «aeropuerto de tercera categoría» por el artículo 11.7 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; asimismo, está clasificado como aeródromo de letra de clave «C» según el Decreto 2280/1986, de 25 de septiembre, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Monflorite (Huesca).

La Orden del Ministro de Fomento de 24 de julio de 2001 aprobó el plan director del aeropuerto de Huesca (Monflorite), en el que se proponían una serie de actuaciones que el plan director objeto de aprobación en la presente Orden reitera y amplía.

Dado el breve lapso de tiempo transcurrido desde la aprobación del plan director de 2001, gran parte de las actuaciones que en él se proponían no han hecho más que iniciarse. Así, el plan director objeto de aprobación describe otra vez tales actuaciones y la situación del aeropuerto existente con anterioridad a la ordenación de la zona de servicio definida por el Plan del año 2001. Además, el Plan actual diseña una serie de mejoras sustanciales que aumentan la viabilidad futura del aeropuerto.

El tráfico en el aeropuerto de Huesca (Monflorite), que viene siendo utilizado regularmente para las enseñanzas y práctica de vuelo sin motor, se compone fundamentalmente de aviación general, aviación deportiva, vuelo sin motor y escuelas de vuelo, por lo que no tiene sentido hablar de tráfico de pasajeros. Dispone de una pista de suelo natural, denominada 13-31, de 1.100 metros de longitud, con un tramo de suelo pavimentado de 600 × 12 metros. El estacionamiento de aeronaves se realiza en la explanada ubicada entre la pista y los hangares, donde dispone de una parte rectangular pavimentada a pie de hangares de 179,5 × 15,2 metros, que supone una superficie aproximada de 2.720 metros cuadrados.

No existe un edificio terminal de pasajeros, ya que el escaso movimiento de pasajeros que genera un tráfico de aeronaves fundamentalmente deportivo y de escuela no justifica su existencia. Tanto la recepción, Oficina de Vuelos y Oficina del Jefe de Vuelos, así como el bar-cafetería, comedor, cocinas, aulas y residencia «Guara» se encuentran ubicados en el mismo edificio principal, que se puede considerar como principal infraestructura para servir las necesidades de pasajeros, alumnos, visitantes y personal profesional del aeropuerto.

Existe un espacio reservado para el estacionamiento de vehículos junto al edificio principal, de 56 × 4,5 metros, que supone un total de 252 metros cuadrados habilitados para el estacionamiento de 10 automóviles. La mayoría de estas instalaciones son insuficientes o incapaces de dar servicio a la demanda esperada en el horizonte del plan director.

Por estas razones, y considerando la importancia que tiene el aeropuerto para el desarrollo socioeconómico tanto de la Comunidad Autónoma de Aragón como del resto de la península, es preciso realizar una cuidada planificación de las infraestructuras y sus actividades para ampliar el aeropuerto en su vertiente aeronáutica y como elemento estructurante y dinamizador del territorio. En consecuencia, la ampliación del aeropuerto ha de dar una respuesta integral no sólo a las exigencias del tráfico y transporte aéreo en España, sino también a los requerimientos y necesidades de sus clientes y del entorno.

Para ello, resulta imprescindible aprobar el nuevo plan director del aeropuerto de Huesca (Monflorite) y proceder a la delimitación de su zona de servicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, dictado en ejecución de lo dispuesto en aquél.

En efecto, el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece que el Ministerio de Fomento delimitará para los aeropuertos de interés general una zona de servicio que incluirá las superficies necesarias para la ejecución de las actividades aeroportuarias, las destinadas a las tareas complementarias de éstas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y crecimiento del conjunto y aprobará el correspondiente plan director de la misma en el que se incluirá, además de las actividades contempladas en el artículo 30 (en realidad 39) de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, los usos industriales y comerciales cuya localización en ella resulte necesaria o conveniente por su relación con el tráfico aéreo o por los servicios que presten a los usuarios del mismo.

Por su parte, el citado Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, desarrolla el régimen jurídico de los planes directores y determina en su artículo 2 que el plan director es un instrumento que definirá las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su desarrollo previsible y que tendrá por objeto la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto, en la que se incluirán las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que enumera en su apartado 1.a) y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria. Asimismo, determina que el plan director podrá incluir en la zona de servicio el desarrollo de otras actividades complementarias, comerciales o industriales, que sean necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, así como espacios destinados a equipamientos, si bien la realización de estas actividades se verificará de acuerdo con las determinaciones de la ordenación del espacio aeroportuario contenidas en el plan director y de conformidad con el plan especial o instrumento equivalente que resulte aplicable.

Por todo ello, la aprobación del nuevo plan director del aeropuerto de Huesca (Monflorite) que constituye el objeto de esta Orden, delimita la zona de servicio del citado aeropuerto e incluye los espacios que garanticen su ampliación y desarrollo de acuerdo con criterios de planificación fundados en objetivos estratégicos y previsiones de tráfico para un plazo que llega hasta el año 2017; persigue la máxima eficiencia de los servicios aeroportuarios; prevé los espacios para las actividades y servicios que garanticen una oferta que potencie el aeropuerto como puerta de entrada del turismo nacional e internacional, con las superficies necesarias para las actividades complementarias, y por último, persigue al máximo la reducción del impacto medioambiental que genera sobre su entorno, así como la compatibilización con el desarrollo urbanístico periférico.

El plan director propone un conjunto de actuaciones que permitirán absorber el crecimiento previsible del tráfico. Con ello, se confiere al aeropuerto una capacidad suficiente para atender, con altos niveles de calidad de servicio, la demanda prevista. Las principales actuaciones, son las siguientes: construcción de una pista de vuelos, con una longitud y anchura hasta 2.100 × 45 metros, que amplía las previstas en el plan de 2001 de 1.500 × 30 metros; construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves y de una calle de salida, reubicadas respecto a lo previsto; construcción de un nuevo edificio terminal de pasajeros 500 metros cuadrados mayor de lo estimado en el plan de 2001; construcción de un nuevo aparcamiento de vehículos, un terminal de carga, edificio contraincendios y salvamento; integración de varias dependencias en un edificio multi-servicios; reposición de la Cañada Real; y variación del acceso al aeropuerto para independizar los tráficos de escuela de vuelo sin motor y de aviación comercial. Todo ello va acompañado, además, por una serie de actuaciones encaminadas a la adecuación de las restantes infraestructuras al desarrollo previsible del aeropuerto.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, dispongo: